

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios recibían los números del Boletín que correspondían al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria, 14, (Paseo de los Huevos) á 30 rs. el trimestre y 50 el semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María-Eulalia.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

##### SECCION DE FOMENTO

##### MINAS.

#### D. ANTONIO DE MEDINA Y CANALS,

JEFE SUPERIOR HONORARIO DE ADMINISTRACION CIVIL, EFECTIVO DE PRIMERA CLASE, COMENDADOR DE LA REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, INDIVIDUO CORRESPONDIENTE DE LAS REALES ACADEMIAS DE LA HISTORIA Y DE BELLAS ARTES Y GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Justo Rodríguez Rada, vecino de esta ciudad, residente en la misma, profesion Ingeniero industrial, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha, á las nueve de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 150 pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada José, sita en término comun del pueblo de Murias de Ponjos, Ayuntamiento de Valdesamario, paraje llamado el Llega-

res, y linda al Este camino de Murias de Ponjos, al Oeste y Sur arroyo Valdeon y al Norte el mismo arroyo y monte comun; hace la designacion de las citadas 150 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una zanja que hay entre el camino y arroyo citados y que sirvió de punto de partida á la antigua mina Preventiva; desde él se medirán en direccion O. y con los grados que marquen el rumbo general de las capas 500 metros ó los que haya hasta el límite de la mina San Gregorio y al rumbo opuesto y guardando la direccion de las capas se medirán 2.000 metros hasta intestar con el registro Maria y levantando perpendiculares á los extremos de estas líneas se tendrá cerrado el perímetro.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 25 de Febrero de 1880.

Antonio de Medina.

Hago saber: Que por D. Reynaldo Brehen, vecino de Madrid, residente en el mismo, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las once de su mañana, una solicitud de registro-ampliacion á la mina Perla pidiendo 38 perte-

nencias de la mina de cuarzo surifero llamada Alfonso, sita en término del pueblo de Salientes, Ayuntamiento de Palacios del Sil, paraje que llama Cerro del Couto y linda al N. E. N. O. y S. O. terreno comun, al S. E. terreno comun y pertenencias de la mina Veri-yul circumbalando por los tres primeros aires la mina Perla propiedad del exponente; hace la designacion de las citadas 38 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el ángulo E. estaca número 2 de la mina Perla; desde esta se medirán 200 metros en direccion N. E. y se fijará la 1.ª estaca; desde esta se medirán 900 metros en direccion N. O. y se fijará la 2.ª; desde esta en direccion S. O. se medirán 500 metros y se fijará la 3.ª; desde esta en direccion S. E. se medirán 600 metros y fijará la 4.ª; desde esta en direccion S. O. se medirán 200 metros y fijará la 5.ª; desde esta en direccion S. E. se medirán 400 metros y fijará la 6.ª; desde esta en direccion N. E. se medirán 300 metros y se fijará la 7.ª; desde esta en direccion N. O. se medirán 900 metros y se fijará la 8.ª; desde esta en direccion N. E. se medirán 200 metros y se fijará la 9.ª y desde esta en direccion S. E. se medirán 800 metros y llegará hasta la primera estaca, quedando determinado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 25 de Febrero de 1880.

Antonio de Medina.

Hago saber: Que por D. Salustiano Pinto y Gonzalez, representante de D. Juan Antonio Martinez, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de San Francisco, número 13, de edad de 51 años, profesion Maestro, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de plomo y hierro llamada Clotilde, sita en término comun del pueblo de Paradelá de Mucos, Ayuntamiento de Priaranza, paraje que llaman El Espino, y linda al Oriente con el Fabal, Mediodía con las Quintas, Poniente con Matafolga y al Norte con Cola de Mora; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida un pozo al sitio de El Espino, desde él se medirán 50 metros al Norte y otros 50 al Sur, desde dicho pozo ó punto de partida y el resto de metros que correspondan á las 12 pertenencias, por partes iguales al Oriente y Poniente, fijándose las correspondientes estacas, sin perjuicio que al hacer la demarcacion se coloque el largo de esta concesion sobre el rumbo verdadero del criadero.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 25 de Febrero de 1880.

Antonio de Medina.

**FONDOS PROVINCIALES**

CUENTA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1877 A 1878.

PROVINCIA DE LEON.

CUENTA que como Presidente de la Diputacion, Ordenador de pagos del presupuesto de esta provincia, formo para los efectos que previene el art. 51 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 164 del Reglamento para la ejecucion de dicha Ley de la misma fecha, en cuya cuenta se expresan los ingresos y gastos del presupuesto de esta provincia, respectivo al ejercicio de 1877 á 1878, aprobado por la Diputacion provincial y examinado por el Gobierno de S. M. en 16 y 30 de Junio de 1878, y la existencia que resultó para el siguiente de 1878 á 1879.

**PRIMERA PARTE.**

**CARGO.**

*Pesetas.*

Son cargo trescientas ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres pesetas diez y ocho céntimos que ha recaudado el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio de 1877 á 30 de Junio del siguiente año de 1878, á cuenta de los ingresos calculados en el presupuesto correspondiente al citado año económico, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto, y se justifica con los 620 cargámenes que aparecen en el Cargo de la cuenta documentada del expresado Depositario, respectiva al período indicado con los números del 1 al 620. . . . . 387.843 18

Item son cargo ciento diez y ocho mil quinientos catorce pesetas veinticuatro céntimas á que ascienden los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 1878 á 1877, para nivelar las cuentas de éste en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial. . . . . 118.514 24

Item son cargo doscientas cuarenta y seis mil trescientas cuarenta y cinco pesetas cincuenta y nueve céntimos que resultaron existentes en la Depositaria de los fondos del presupuesto de esta provincia al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de 1877 el ejercicio del presupuesto anterior con arreglo á lo dispuesto en la Ley, existencia que se comprueba con el acta del arqueo celebrado en dicho día 31 de Diciembre, en cumplimiento de lo que previene el art. 109 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, y de cuya acta se acompaña copia. . . . . 245.345 59

**Total cargo.** . . . . . 752.703 01

**DATA.**

Son data quinientas seis mil seiscientos veinte y dos pesetas noventa y tres céntimos que ha satisfecho el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio de 1877 á 30 de Junio del siguiente año de 1878, por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial correspondiente al citado año económico, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los 367 libramientos que aparecen en la Data de la cuenta documentada del citado Depositario, respectiva al indicado período con los números del 1.º al 367. . . . . 506.622 93

**Total data.** . . . . . 506.622 93

**RESÚMEN DE LA PRIMERA PARTE.**

Cargo. . . . . 752.703 01  
 Data. . . . . 506.622 93

Saldo ó existencia que pasa como primera partida á la segunda parte de esta cuenta, ó sea la cuenta adicional. . . . . 246.080 08

**SEGUNDA PARTE.**

**CUENTA ADICIONAL.**

**CARGO.**

Son cargo doscientas cuarenta y seis mil ochenta pesetas ocho céntimos que resultaron existentes en la Depositaria de fondos del presupuesto de esta provincia en fin de Junio anterior, respectivos al presupuesto del año económico de 1877 á 1878, cuyo ejercicio ha continuado abierto hasta 31 de Diciembre de 1878, segun aparece del acta del arqueo celebrado en 30 del expresado mes de Junio de que se acompaña copia. . . . . 246.080 08

Item son cargo ciento sesenta mil ciento veinte y cinco pesetas treinta y un céntimos que ha recaudado el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre último á cuenta de los ingresos calculados en dicho presupuesto, correspondiente al ejercicio próximo pasado, que ha continuado abierto en los 6 meses citados, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto, y se justifica con los 231 cargámenes que aparecen en el Cargo de la cuenta documentada del citado Depositario, respectiva al período indicado, ó sea la cuenta adicional con los números del 621 al 902. . . . . 170.125 31

**Total cargo.** . . . . . 416.205 39

**DATA.**

Son data treinta y ocho mil doscientas noventa y cinco pesetas noventa y un céntimos que ha satisfecho el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre último, por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial, correspondiente al ejercicio próximo pasado, que ha continuado abierto en los 6 meses citados para satisfacer las obligaciones pendientes por servicios realizados durante el año económico de 1877 á 1878, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto, y se justifica con los libramientos que aparecen en la Data de la cuenta documentada del citado Depositario, respectiva al período indicado, ó sea la cuenta adicional con los números del 368 al 428. . . . . 38.295 91

Item son data ciento diez y seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas ochenta y un céntimos á que ascienden los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 1878 á 1877 á que esta cuenta corresponde en los seis meses de su ampliacion, para nivelar las cuentas del vigente en los seis primeros meses de su ejercicio con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial. . . . . 116.745 81

**Total data.** . . . . . 155.041 72

**RESÚMEN DE LA SEGUNDA PARTE.**

Cargo. . . . . 416.205 39  
 Data. . . . . 155.041 72

Saldo ó existencia para el ejercicio siguiente de 1878 á 1879. . . . . 231.163 67

De forma que importando el cargo, ó sea lo recaudado en todo el ejercicio del presupuesto provincial correspondiente al ejercicio de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos setenta y ocho la cantidad de novecientos veinte y dos mil ochocientos veinte y ocho pesetas con treinta y dos céntimos, y la data, ó sea lo satisfecho durante el mismo ejercicio, la de seiscientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas sesenta y cinco céntimos, cuyo pormenor se acredita con el estado adjunto, resulta por saldo de esta cuenta en 31 de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho la cantidad de doscientas sesenta y un mil ciento sesenta y tres pesetas sesenta y siete céntimos, que es la misma que aparece en la cuenta documentada del Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, de la cual se cargará éste en la cuenta del mes corriente respectiva al presupuesto que ahora se halla en ejercicio. En Leon á veinte de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.—El Presidente de la Diputacion, Balbino Canseco.—Es copia.

D. Salustiano Posadilla, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: que la cuenta que presado está conforme con el presupuesto de esta provincia aprobado por la Diputacion provincial y examinado por el Gobierno de S. M. en diez y seis de Junio de mil ochocientos setenta y ocho, y cuyo ejercicio quedó definitivamente cerrado en treinta y uno de Diciembre último, con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo y con los documentos originales que acompaña el Depositario á las dos cuentas que ha rendido con arreglo á lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, siendo la existencia que resulta la misma de que se cargará éste en la sucesiva correspondiente al presupuesto que ahora se halla en ejercicio. En Leon á veintinueve de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.—Salustiano Posadilla.

## CONTADURÍA PROVINCIAL.

PRESUPUESTO DE 1879 A 80.

MES DE ENERO.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Enero correspondiente al año económico de 1879 a 1880 tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha 22 del actual y que se inserta en el BOLETIN OFICIAL al tenor de lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de Contabilidad provincial.

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia al fin del mes anterior.	18.283 46
Por idem idem en 31 de Diciembre último al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 1878 a 79.	236.277 94
Por producto de pontasgos.	5.075 "
Idem del ramo de Beneficencia. Hospicio de Leon.	229 11
Idem del contingente provincial de 1879 a 80.	11.028 08
Idem de idem de años anteriores.	6.721 75

## MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas hechas por la Depositaria a los establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia.	13.190 "
<b>TOTAL CARGO.</b>	<b>290.805 84</b>

## DATA.

Satisfecho á personal de la Diputación.	3.533 62
Idem á material de idem.	958 98
Idem á sueldo del escribiente de la Junta de Agricultura.	83 33
Idem á servicio de bagages.	4.379 60
Idem á calamidades públicas.	264 55
Idem á personal de la Sección de obras provinciales.	1.444 38
Idem á material del idem idem.	4.810 18
Idem á personal de la Junta de Instrucción pública.	252 08
Idem á idem del Instituto de 2.ª enseñanza.	3.129 14
Idem á personal de la Escuela Normal de Maestros	614 56
Idem á material del idem idem.	58 50
Idem á sueldo y dietas de salidad del Inspector del 1.ª enseñanza.	627 50
Idem á estancias de dementes en el Manicomio de Valladolid.	1.860 "
Idem á idem de enfermos en el Hospital de Leon.	3.024 "
Idem á idem de acogidos en la Casa de Misericordia.	1.438 "
Idem á personal del Hospicio de Leon.	519 32
Idem á material del idem idem.	5.530 80
Idem á personal del Hospicio de Astorga.	404 15
Idem á material del idem idem.	3.976 11
Idem de la Casa Cuna de Ponferrada.	105 53
Idem á material del idem idem.	337 75
Idem á idem de la Casa de Maternidad.	189 83
Idem á gastos imprevistos.	767 "
Idem á idem de objetos de interés provincial.	984 50

## MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las remesas á los Establecimientos en el mes de Enero.	13.190 "
<b>TOTAL DATA.</b>	<b>51.755 46</b>

## RESUMEN.

Importa el cargo.	290.805 84
Idem la data.	51.755 46
<b>EXISTENCIA.</b>	<b>239.049 88</b>

## CLASIFICACION.

En la Depositaria { En metálico. 153.498 55 } provincial. { El papel. 63.235 91 }	216.834 46
En la del Instituto.	1.175 23
En la de la Escuela Normal.	912 07
En la del Hospicio de Leon.	15.847 42
En la del de Astorga.	2.749 03
En la de la Casa-cuna de Ponferrada.	969 23
En la de la Casa-Maternidad de Leon.	561 84
<b>TOTAL IGUAL.</b>	<b>239.049 88</b>

Leon 28 de Febrero de 1880.—El Contador de los fondos provinciales, Salustiano Posadilla —V. B.—El Vicepresidente, Gumersindo Perez Fernandez.

## CAPITANIA GENERAL

DE CASTILLA LA VIEJA.—E. M.

Excmo. Sr.:

El Coronel, Teniente Coronel, Jefe del Batallon Cazadores de Estella, por el debido conducto me dice:

«Excmo. Sr.: El Comandante Fiscal de este Batallon D. Amado Laguna, en oficio de fecha 16 del actual me dice:

Siendo de urgente necesidad en la sumaria que de orden de V. S. me hallo instruyendo al soldado de la 4.ª compañía Domingo Armendia Perez, averiguar el paradero actual de los individuos Jorge Rodriguez Moreno y Pedro Iglesias Medor, dependientes que son del comercio ambulante, don Acado Vitoriano Sanchez Molina, cuyo establecimiento ó comercio lleva el título de «Liquidacion Madrileña» el cual hace su negocio recorriendo las ferias de los pueblos más importantes de la Península, ruego á V. S. se sirva interesar del Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja se digna averiguar si el expresado comerciante Sanchez Molina, se encuentra en la actualidad ó se ha encontrado establecido el período de ferias, en alguno de los pueblos de ese distrito en que tengan lugar aquellas haciendo notar al propio tiempo á dicha Superior Autoridad, que en el caso de ser habidos los expresados individuos Jorge Rodriguez Moreno, y Pedro Iglesias Menor, se digna manifestar en que punto ó puntos establezca su residencia provisional desde que solicita el Caballero Fiscal en el preinserto escrito.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. por si tiene á bien acceder á lo que solicita el Caballero Fiscal en el preinserto escrito.»

Y yo lo transcribo á V. E. para que bien sea por el BOLETIN OFICIAL de esa provincia ó por el medio que V. E. juzgue más conveniente, procure adquirir los datos que se reclaman en el anterior inserto, dándome oportunamente conocimiento del resultado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 29 de Enero de 1880.—Vega Icañan.—Excmo. Sr. Gobernador militar de Leon.

## AYUNTAMIENTOS

## Alcaldía constitucional de La Erceina.

Habiéndose ausentado de la casa paterna Cesareo Doce Ruiz, natural de Almansa y residente en este de La Erceina, el 24 de los corrientes á las diez de su mañana, é ignorándose su paradero, se ruega á todas las autoridades procedan á su busca y captura, conduciéndole á esta mi autoridad, caso de ser habido.

La Erceina 25 de Febrero de 1880, —El Alcalde, Lucas Alonso.

## Señas del individuo.

Edad 18 años, estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, ojos id., cara redonda, nariz regular, color bueno; vista chaqueta y chaleco de paño, pantalon de sayal, faja encarnada, tapabocas de algodón, sombrero y borceguiles: va sin cédula personal y lleva la partida de bautismo en papel de oficio.

## Señas particulares.

Una cicatriz en la cara.

## Alcaldía constitucional de Sahagun.

Se halla vacante por defuncion del que la desempeñaba la plaza de Farmacéutico de pobras de esta villa, dotada con el sueldo anual de 175 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que los que aspiren á dicha plaza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias las correspondientes solicitudes documentadas.

Sahagun 29 de Febrero de 1880. —Cecilio Vaca.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año económico de 1880 á 1881, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto presenten en las respectivas Secretarías, relaciones juradas de cualquiera alteracion que hayan tenido en su riqueza en el término de 15 dias: pues pasados sin que lo verifiquen les parará todo perjuicio.

Barrios de Salas.  
Cebanico.  
Val de San Lorenzo.  
Páramo del Sil.  
Riosaco de Tapia.

## JUZGADOS

Don Cipriano Campillo Parragues, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Certifico: Que en el interdicto de adquirir propuesto por el Procurador de este Juzgado D. Maximo Parra Cordero á nombre de D. Santos Vazquez Cobo, como curador para pleitos del menor su sobrino Francisco Laureano Alvarez, declarado pobre, ambos de esta vecindad, se dictó el siguiente auto.

Resultando: que por el Procurador de este Juzgado D. Maximo Parra Cordero á nombre de D. Santos Vazquez Cobo, como curador para pleitos del menor su sobrino Francisco Laureano Alvarez, de esta vecindad, con fecha catorce de los corrientes se presentó escrito proponiendo interdicto de adquirir, para obtener judicialmente la

posesion de una casa sita en la Plaza de la Encina de esta villa, señalada con el número uno, lindante por el Naciente con casa de D. Juan Nieto y Plaza, Norte ó entrada con la misma Plaza, Poniente con calle de la Fortaleza por donde tiene otra entrada y Mediodía con casa titulada de los Catalanes; fundando su pretension en la copia, que con citacion del Ministerio Fiscal, se trajo á los autos del testamento otorgado por D. Francisco Pedro Alvarez en diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro, ante el Notario que fué de esta villa D. José Gonzalez Valcarlos, que contiene, entre otras, la siguiente clausula. Es mi voluntad dejar como dejo al citado mi hijo Francisco Laureano Alvarez y de la Eladia Vazquez, el quinto y tercio de todos mis bienes, así muebles como raices, y con especialidad y señaladamente esta mi casa, que es en la que habito en la actualidad, tan solo por los dias de la Eladia, fallecida en el año de mil ochocientos setenta y dos, despues recayera en el Francisco Laureano.

Resultando de la informacion recibida, que la casa deslindada es la misma en que habito y murió el expresado D. Francisco Pedro Alvarez, y á que se refiere su testamento. Considerando que dicho testamento, es título suficiente para dar la posesion que se solicita de la casa que se pide.

Considerando que esta no la posee persona alguna ni como dueño ni como usufructuario, y que se hallan cumplidos los requisitos prevenidos en los artículos seiscientos noventa y cuatro y seiscientos noventa y ocho de la Ley de Enjuiciamiento civil. Dese la posesion que se solicita, sin perjuicio de tercero y de reclamar cómo y contra quien haya lugar, las rentas y demás derechos emanados del testamento, al D. Santos Vazquez Cobo á nombre del menor su sobrino Francisco Laureano Alvarez; para lo cual se confiere comision al alguacil de este Juzgado D. Juan Rivera, que evacua ante el presente Escribano: hágase saber al inquilino de dicha casa, que reconozca al nuevo poseedor y hecho dese cuenta. Así lo proveyó y firma el Sr. D. Ricardo Enriquez, Juez de primera instancia de esta villa de Ponferrada y su partido,

en ella á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta, de que yo Escribano doy fé.—Enriquez.—Ante mí, Cipriano Campillo.

Verificada la posesion y dado cuenta del expediente se dictó la siguiente: Providencia, Juez Sr. Enriquez: Ponferrada Febrero veinte de mil ochocientos ochenta. Publíquese el auto en que se mandó dar posesion á D. Santos Vazquez Cobo, como curador para pleitos del menor su sobrino, Francisco Laureano Alvarez y á nombre de este, de la casa sita en la Plaza de la Encina de esta villa, que tiene el número primero y perteneció á D. Francisco Pedro Alvarez, padre del expresado menor, por edictos que se fijen en los sitios públicos de esta villa, y en el Boletín oficial, para que el que se crea con derecho á reclamar contra la posesion dada, lo haga dentro de sesenta dias; de conformidad con lo establecido en el artículo seiscientos de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así lo proveyó y rubricó Su Sra., doy fé.—Está rubricado.—Ante mí.—Campillo.

Para que consta cumpliendo con lo mandado, espido el presente que firmo en Ponferrada á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Cipriano Campillo.

#### Edicto.

El Licenciado D. Vicente Gullon Iglesias, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de este partido, por vacante.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de don Joaquin Manrique y Quiñones, natural que fué de Palazuelo de Orbiga y vecino de esta ciudad, en la que murió intestado el día veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve; para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de veinte dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia: apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar; y se advierte que en los autos formados con tal motivo, es ya parte, el hermano del finado, don Agustín Manrique y Quiñones.

Dado en Astorga á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Vicente Gullon.—El Escribano, Félix Martínez.

Resultando de la informacion recibida, que la casa deslindada es la misma en que habito y murió el expresado D. Francisco Pedro Alvarez, y á que se refiere su testamento. Considerando que dicho testamento, es título suficiente para dar la posesion que se solicita de la casa que se pide.

Resultando de la informacion recibida, que la casa deslindada es la misma en que habito y murió el expresado D. Francisco Pedro Alvarez, y á que se refiere su testamento. Considerando que dicho testamento, es título suficiente para dar la posesion que se solicita de la casa que se pide.

### JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Enero de 1880.

DIAS.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.	
	Legítimos.			Nolegítimos.			Legítimos.			Nolegítimos.				
	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.		
21	1		1											1
22														
23														
24		1	1	1	1	2								3
25								2		2				2
26														
27														
28	1		1			1								1
29	1	1	2			2								2
30														
31	1		1			1								1
TOTAL...	4	2	6	1	1	2	2	2	2				2	10

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Enero de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALECIDOS.										TOTAL GENERAL.	
	VARONES.				MUEJRES.				TOTAL.			
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	VARONES.	MUEJRES.		
21												1
22				1								1
23			1									1
24				1			1				1	2
25	1			1								1
26	1	1		2	1						1	3
27					1		1					2
28	1			1	1		1					3
29	1			1	1						1	2
30	1		1	2								2
31												
TOTAL...	5	4	1	10	4	3					7	17

Leon 1.º de Febrero de 1880.—El Juez municipal, Juan Hidalgo.—El Secretario, Enrique Zotes.

### ANUNCIOS

El Ayuntamiento de Almanza, en la provincia de Leon, y mayores contribuyentes del mismo, han acordado trasladar este año la feria de ganados y cereales que ha venido celebrándose los dias 25, 26 y 27 de Marzo para los dias 5, 6 y 7 de Abril próximo venidero, en atencion á las solemnidades que celebra la Iglesia este año precisamente en los citados dias 25, 26 y 27 del actual mes de Marzo.

Lo que se hace público para conocimiento de los labradores que constantemente concurren á dicha feria.

### FINCAS EN VENTA.

En la Escribanía del Sr. D. Antonio Ocon, de esta ciudad, se venden en pública subasta el día 10 de Marzo próximo á las doce de su mañana, las que en término de Villasabariego y Villafañe pertenecen á D.ª Urbana Valgoma, y bajo las condiciones que en dicha Escribanía estarán de manifiesto.

Leon 26 de Febrero de 1880.

4-3

### SUSTITUTOS MILITARES.

Se proporcionan al que quiera sustituirse para Ultramar. Darán razon, calle de los Car-

diles, núm. 7, comercio de José Garcia Gonzalez, que informará de precio y condiciones. 20-11

Imprenta de Garzo é hijos.